

Contribuyente: COMERCIALIZADORA LOS LIRIOS LIMITADA
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: LAS AZALEAS 1510, RANCAGUA
Contribuyente enrolado: No

R.U.T. N°: 76414204-7
R.U.T. N°: [REDACTED]

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6º letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1º Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **OTORGAR GUIAS DE DESPACHO DEL 11 AL 211 ENTRE AGOSTO 2016 A AGOSTO/2017 SIN REUNIR REQUISITOS LEGALES AL TENER FECHA DE VIGENCIA VENCIDA HASTA EL 30.06.2016 AUTODENUNCIA INFRACCIÓN CALIFICADA DE LEVE.**

2º Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1706012906.

3º Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de **\$750000** y una clausura de su establecimiento por 2 días.

II. **REBÁJASE** la multa a **\$11673** y **CONDÓNASE** 2 días de la sanción de clausura, aplicándose 0 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 29-09-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción. En el caso de presentar reclamo, esta resolución no tendrá validez alguna.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1247971
Monto de la operación: \$1500000
Fecha de la infracción: 04-09-2017
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI
Calificación: LEVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 750000	2
Condonación	\$ 738327	2
Sanción Aplicada	\$ 11673	0

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denunció o 0
autodenuncio últimos 24 meses:
Fecha inicio clausura: 06-10-2017
Fecha término clausura: 06-10-2017

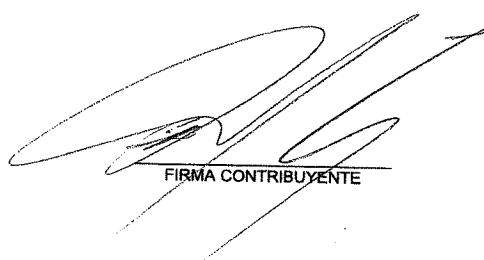
EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N°: 701094694, del 402
FECHA: 15 SEP 2017
OPCINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".



MARIA ISABEL OÑATT CHIBLE
JEFE DE OFICINA



FIRMA CONTRIBUYENTE